



3.7.- ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ACCIONES SOCIO-JUVENILES.

1*Fecha de Modificación Provisional/Definitiva: 05/11/2018

Publicación B.O.P.: nº 05 de 08/01/2019

Entrada en vigor: 20/01/2019

2*Fecha de Modificación Provisional/Definitiva: 31/10/2022

Publicación B.O.P.: nº 247 de 27/12/2022

Entrada en vigor: 19/01/2023



3.7.- ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ACCIONES SOCIO-JUVENILES.

Artículo 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los arts. 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios de acciones socio juveniles que se describen en la presente ordenanza.

Artículo 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar los precios públicos regulados en la presente ordenanza, nace desde que se inicien las acciones de formación, enseñanza y promoción socio-cultural tanto del colectivo juvenil como de otros colectivos a los que por motivos socio culturales se preste este tipo de servicios, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al art. 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público, quienes se beneficien de los servicios que regula esta Ordenanza.

Artículo 4. Cuantía

Las cuantías que corresponde abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta Ordenanza, se determinará según los siguientes epígrafes:

4.1.- TALLERES: Dentro de la actividad denominada talleres, se incluirán las actividades de: baile y expresión corporal, risoterapia, estética e imagen y cuidado personal, deportes, desarrollo y crecimiento personal, nuevas tecnologías, música, estudio, ámbito escolar, ámbito laboral, ámbito de salud y seguridad, dibujo, manualidades, circo y cultura, magia, medio ambiente, energía, ecología, audiovisuales, cocina, teatro y caracterización, voluntariado, asociacionismo, cine, videojuegos, así como otros talleres que teniendo características similares a los aquí especificados, no estén determinados expresamente en otros apartados de la presente ordenanza fiscal.



Horas por taller	Euros/taller
De 0 a 3 horas	4,00 Euros /taller.
De 4 a 10 horas	7,50 Euros /taller.
De 11 a 15 horas	11,50 Euros /taller.
De 16 a 20 horas	15,00 Euros /taller.
De 21 a 30 horas	25,00 Euros /taller.
De 31 a 40 horas	34,00 Euros /taller.
De 41 a 50 Horas	45,00 Euros /taller.
Más de 50 Horas	0,90 Euro / hora.

4.2.- ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES DE MONITOR/A DE ACTIVIDADES TIEMPO LIBRE (MAT), ANIMADOR/A JUVENIL (DAT) Y FORMADOR/A DE ANIMADORES/AS.

Horas por actividad	Euros
1 hora	0,40.- Euros/hora

4.3.- OTRAS ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES: Dentro de la actividad denominada otras actividades socio-culturales se incluirá las actividades socio culturales que no estén encuadradas en el apartado 4.2, y en especial las que se refieran a: Educador de comedor, Acompañante ruta escolar, Dinamización de ludotecas, Educador/a de actividades físicas y deportivas, Lengua de signos, Educador/a de Colectivos con necesidades especiales, Atención a la 3ª Edad, Informática, Fotografía, Actividades Multiaventura y socorrismo acuático, así como otras actividades socio culturales que teniendo características similares a las aquí especificadas, no estén determinados expresamente en otro apartados de la presente ordenanza fiscal.

Horas por actividad	Euros
1 hora	1.- Euro /hora

4.4.- CURSOS DE REPASO: Dentro de la actividad denominada curso de repaso se incluirá las actividades que tengan con objetivo el refuerzo y apoyo de asignaturas escolares, ESO y BACHILLER.

Asignaturas	Euros/mes
1 Asignatura	18,00.- Euros/mes.
2 Asignaturas	32,00.-Euros/mes.
3 Asignaturas	42,00.-Euros/mes.



4 Asignaturas	48,00.-Euros/mes.
---------------	-------------------

4.5.- CURSOS DE IDIOMAS (De duración trimestral / anual)

CURSO Idioma	Euros/MES
Por Idioma	18,00.-Euros/mes.

4.6.- CURSOS DE IDIOMAS (curso intensivo/duración mensual)

CURSO IDIOMA	Euros/curso/mes
Por Idioma	35,00.-Euros/mes

4.7.- VIAJES Y ALBERGUES: dentro de ésta se incluirá las actividades tales como **VIAJES DE OCIO, EXCURSIONES, MUSICALES, MULTIAGENTURA, CULTURALES y FAMILIARES.**

Actividad	Euros/día
Alojamiento y desayuno	5,50.- Euros /día.
Media pensión	11,00.-Euros /día.
Pensión completa	16,50.- Euros /día.
Musicales y visitas culturales	32,50.- Euros /día.
Visitas de un día/Excursiones (elaborar cerveza, montar a caballo, entre otras)	27,00.- Euros /día.

4.8.- CAMPAMENTOS: dentro de ésta se incluirá las actividades de campamentos que incluirán: **ALOJAMIENTO, PENSIÓN COMPLETA, TRASLADO y PROGRAMA DE ACTIVIDADES.**

Actividad	Euros/día
Completa	17,00.-Euros/día

4.9.- CARNET JOVE (EN TODAS SUS MODALIDADES) Y DE ALBERGUISTA (JOVEN, ADULTO, FAMILIAR, GRUPO) – ESTUDIANTE INTERNACIONAL (ISIC) – PROFESOR INTERNACIONAL (ITIC) Y JOVEN INTERNACIONAL (IYTC).

TIPO	Precio emisión en Euros
Jove Básico	8,40.- Euros
Jove Familia Numerosa General	4,20.- Euros



Jove Familia Numerosa Especial	0,00.- Euros
Jove Diversidad Funcional = o >33%	4,20.- Euros
Jove Diversidad Funcional = o >66%	0,00.- Euros
Jove Familia Monoparental General	4,20.- Euros
Jove Familia Monoparental Especial	0,00.- Euros
Jove Violencia de Género	0,00.- Euros
Alberguista Juvenil	5,00.- Euros
Alberguista Adulto	10,00.- Euros
Alberguista Familiar	18,00.- Euros
Alberguista Grupo	16,00.- Euros
ISIC	9,00.- Euros
ITIC	9,00.- Euros
IYTC	9,00.- Euros

Artículo 5. Devengo y obligación de pago

La obligación de pagar los Precios Públicos regulados en esta Ordenanza, y el devengo de los mismos nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

a) TALLERES: en el momento de la formalización de la correspondiente inscripción definitiva, a través del modelo de autoliquidación que el Ayuntamiento tiene habilitado al efecto en la sede electrónica.

b) VIAJES, ALBERGUES Y CAMPAMENTOS: a partir de la publicación del listado provisional de admisión, a través del modelo de autoliquidación que el Ayuntamiento tiene habilitado al efecto en la sede electrónica

c) CURSOS DE FORMACIÓN (incluyendo CURSOS DE IDIOMAS): en el momento del inicio de la prestación del servicio. Las cuotas mensuales se abonarán por domiciliación bancaria.

Artículo 6. Beneficios Fiscales

No se reconocen bonificaciones ni exenciones en las Tarifas reguladas en la presente ordenanza sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 8, y asimismo sin perjuicio de los descuentos que a los titulares del Carné Jove se deban de aplicar obligatoriamente en virtud del Convenio suscrito entre Institut Valencia de la Joventut -Generalitat Jove- y el Ayuntamiento Riba-roja de Túria; a tales efectos



los descuentos a aplicar serán los siguientes, que solo serán aplicables en las tarifas descritas en los apartados 4.1,4.2,4.3,4.7,y 4.8:

*20% de descuento para cursos de menos de 30h.

*10% de descuento para cursos de más de 30h y menos de 50h.

*7% de descuento para actividades permanentes (batuka, inglés, pilates, etc.), cursos de más de 51h, campamentos de verano, viajes y excursiones.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7. Altas y bajas

Anunciado por el Ayuntamiento la realización de la actuación correspondiente, los interesados deberán formalizar por escrito su solicitud en el CIJ, en el plazo que se habilite al efecto, debiendo adjuntar, en su caso, justificante del pago del correspondiente Precio Público a través del modelo de autoliquidación que el Ayuntamiento tiene habilitado al efecto en la sede electrónica, o en su caso y cuando así se establezca, la correspondiente domiciliación del pago.

Las bajas se realizaran por escrito, bien en el Registro de entrada del Ayuntamiento o del CIJ.

En el caso de actividad con cargo mensual; la baja deberá formalizarse antes del día 6 de cada mes, surtiendo efectos a partir del mes siguiente al de la comunicación por escrito.

En el caso de actividad con cargo único; la baja deberá formalizarse antes del inicio de la actividad, procediendo en este caso la devolución del 100 % del importe abonado; en el caso de que la comunicación se realice una vez iniciada la actividad no procede devolución alguna.

Con carácter excepcional, el CIJ podrá dar de baja a los alumnos que no asistan a las clases por un periodo superior a un mes sin causa justificada y/o tengan pendiente de pago dos cuotas.

En el caso de menores de edad, tanto las altas como las bajas deben formalizarse, bien en el registro de entrada del Ayuntamiento o del CIJ, debiendo ir autorizadas mediante la firma de madre, padre o tutor.

Para aquellos ingresos que se realicen en régimen de autoliquidación, el sujeto pasivo deberá practicar el ingreso mediante el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal (Modelo de ingreso Modalidad 3 CSB 60).

Dicho Ingreso deberá hacerse efectivo a través de dicha modalidad, no entendiéndose realizada la autoliquidación y por tanto el pago si ésta se realiza por transferencia bancaria u otra modalidad, con las consecuencias que señala el artículo 7.6 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación



de Tributos Locales del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

Para aquellos ingresos realizados a través de domiciliación bancaria, cabe señalar que la devolución bancaria de la cuota a satisfacer, implicará siempre y en todo caso, el impago de dicha cuota en periodo voluntario, con el devengo de los recargos e intereses correspondientes. (8.9 OFG).

Artículo 8. Supuestos de No Sujeción

A los efectos regulados en esta Ordenanza, se consideran supuestos de No sujeción y por lo tanto no sujetos al pago de los Precios Públicos aquí regulado a:

1.- Los servicios que se presten a los jóvenes que a propuesta del Área de Inclusión y Derechos Sociales requieran de inclusión en determinadas actividades, en atención en todo caso a la deficitaria capacidad económica que denote su situación familiar y asimismo en atención a las necesidades sociales que se indiquen en la propuesta que obligatoriamente debe acompañarse por el Departamento de Inclusión y Derechos Sociales.

2.- Los servicios financiados mediante subvenciones externas de otras Administraciones Públicas.

3.- Los servicios que teniendo por objeto la participación y promoción del asociacionismo juvenil, así como una finalidad educativa o de ocio-educativo; se estime por el Área de Juventud que en atención a la capacidad económica de los destinatarios, el pago de estos precios imposibilitaría o limitaría el objeto de estos servicios: En este caso se requerirá Informe-Propuesta del técnico del responsable del Área de Juventud.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.

En materia de infracciones, contra lo dispuesto en la presente Ordenanza y sus correspondientes sanciones se estarán a lo dispuesto en la Ley de las Bases de Régimen Local y disposiciones que la complementen y desarrollen.

Artículo 10.

Las deudas derivadas de la aplicación de estas normas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.



Artículo 11.

En lo no regulado en estas normas, será de aplicación las Disposiciones Generales sobre gestión, liquidación y recaudación de restantes ingresos de derecho público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías de los Precios Públicos regulados en la presente Ordenanza; no se gravarán con el Impuesto sobre el Valor Añadido, dada la exención legalmente prevista en el art. 20.8 de la Ley 37/201992 de 28 de diciembre.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.